



ANGOL,  
03 JUL. 2015

1192

DECRETO EXENTO N°

/62

VISTOS:

a) Con fecha 02 de Febrero 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos destinados a la ejecución del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia", aprobado mediante Resolución Exenta N° 0399 de fecha 17 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Angol y la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

b) El Convenio de Aportes de fecha 23 de Abril 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional (T y P), doña María Isabel Cofré Molinet, han manifestado continuar durante el presente año, a partir del 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2015, la ejecución del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia";

c) Resolución Exenta N° 015/1326 de fecha 02 de Junio 2015, que aprueba Convenio de Colaboración del Programa CECI y transfiere la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por conceptos de Gastos Básicos, entre la I. Municipalidad de Angol y la Dirección Regional de JUNJI Región de la Araucanía;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Aportes de fecha 23 de Abril 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional (T y P), doña María Isabel Cofré Molinet, para continuar durante el presente año, con el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia" y transfiere la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para Gastos Básicos.

2. El presente Convenio tendrá una duración a contar del 01 de Abril de 2015 al 31 de Diciembre del mismo año.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

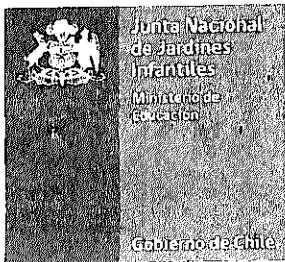


MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
  
OVB/MBS/pvp  
DISTRIBUCIÓN  
 DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
 C.C. DEPTO. DIDEKO  
 C.C. DEPTO. FINANZAS  
 C.C. DEPTO. JURÍDICO  
 C.C. DEPTO. CONTROL  
 C.C. TRANSPARENCIA  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA



# Educación Pública



## CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 23 de Abril de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña María Isabel Cofré Molinet, Cédula de Identidad N° 07.342.865-3, Directora Regional (T y P) de JUNJI, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, representada legalmente por su Alcalde Sr. Obdulio Segundo Valdebenito Burgos, Cédula de Identidad N° 4.675.526-K, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna y ciudad de Angol, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario" han convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

### SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

Citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

### TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 02 de febrero de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0399 de fecha 17 de marzo de 2015.

El CECI funciona en la Sede Comunitaria del Comité Angol se Levanta, comuna de Angol.

La Municipalidad de Angol, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el presente año, a partir del 01 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 la ejecución de esta modalidad de

gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

#### **CUARTO:**

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párculos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párculos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha **23 de abril de 2015**. En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

#### **QUINTO:**

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de abril de 2015** y el **31 de diciembre de 2015**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

#### **SEXTO:**

Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI podrá aportara el equipamiento, dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

#### **EPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

#### **OCTAVO:**

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la I. Municipalidad de Angol, destinados a **Servicios Básicos**, tales como agua, luz y leña, en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de marzo a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora.

Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la I. Municipalidad de Angol hasta el 06 de julio de 2015 y la segunda rendición hasta el 14 de diciembre de 2015.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los Servicios Básicos (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de abril a diciembre.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, Nº 61509050324, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha de 02 de febrero de 2015 individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

#### NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

#### DECIMO:

- b) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) **Ordinario Nº015/0716 de fecha 16 marzo de 2015**, de Directora (T y P) Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.
- c) **Resolución Exenta Nº 015/0622 de fecha 09 de Abril de 2015**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2015.
- d) Carta de compromiso por Resolución Sanitaria año 2015.

#### UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta e inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en forma indicada en el párrafo precedente.

#### DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los

anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

**DECIMO CUARTO:**

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, Rut N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0500 del 08 de agosto de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Obdulio Segundo Valdebenito Burgos**, RUT N° 4.675.526-K para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N°2386 del 06 de diciembre de 2012.



OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET  
DIRECTORA REGIONAL (T y P)  
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JDH/ RUG/ AFT/ KMS/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



# Educación Pública

Un Derecho Un Pueblo

## CARTA COMPROMISO RESOLUCIÓN SANITARIA 2015

El desafío de La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI es entregar educación de calidad a los niños y niñas más vulnerables de Chile, por esta razón, nuestro trabajo se orienta a mejorar las condiciones sanitarias de los Centros Educativos Culturales de la Infancia CECI a lo largo del país.

A través de esta carta se establece el compromiso para realizar todos los esfuerzos conjuntos y trabajos necesarios para obtener la resolución sanitaria del Grupo CECI, “Los almendritos” ubicado en el sector Villa Arboleda, Comuna de Angol durante el año 2015. Este acuerdo se establece entre el representante legal de la entidad ejecutora de la localidad Sr. Obdulio Valdebenito Burgos , representante legal de la Municipalidad de Angol y la Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, Sra. María Isabel Cofré Molinet.

De acuerdo a lo anterior JUNJI ratifica su compromiso por apoyar las gestiones que sean necesarias para el logro de este fin.



*Dulce M.*

Representante Legal Entidad Ejecutora

